MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 13 de mayo de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 196-MC-CENACYOPAL-2026

Señores:
ANALTEC LABORATORIOS S.A.S
NIT. 900.666.414-9
Representante Legal
RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C 1.017.151.078 expedida en Medellín, Antioquia.
Dirección Avenida 33 No. 74b – 86
comercial@analteclaboratorios.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 196-MC-CENACYOPAL-2026 cuyo objeto corresponde a: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026**".

Mediante el presente documento Los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel. **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante orden semanal No. 003 de fecha 17 de enero de 2025 y según acta de posesión No. 033 de 20 de enero de 2025; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL** - NIT 844000067-5, ACEPTA expresa e incondicionalmente la aceptación de oferta presentada por la Persona jurídica **ANALTEC LABORATORIOS SAS,** identificado con NIT. 900.666.414-9, representada legalmente por el señor **RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.151.078 expedida en Medellín, Antioquia, ubicada en la Avenida 33 No. 74b – 86 Medellin - Antioquia, numero de contacto 312 8847528 – 3137878812, 3173318413 y correo electrónico direccion.comercial@analteclaboratorios.com, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: El suscrito Teniente coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su carácter de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como Director Central Administrativa Y Contable Regional Yopal, mediante Circular No. 2024315031569723 de fecha 20-11-2024 y posesionado en el cargo conforme al acta de posesión No. 033 de 20 de Enero de 2025, firmado por el comandante del Ejército Nacional, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4423 del 23 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL – NIT.: 844000067-5**.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** Persona jurídica **Persona jurídica ANALTEC LABORATORIOS SAS,** identificado con NIT**. 900.666.414-9,** representada legalmente por el señor **RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.151.078 expedida en Medellín, Antioquia, ubicada en la Avenida 33 No. 74b – 86 Medellín - Antioquia, numero de contacto 312 8847528 – 3137878812, 3173318413 y correo electrónico direccion.comercial@analteclaboratorios.com .

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** Se requiere que el servicio sea en los siguientes municipios y/o ciudades:

LUGAR/ UNIDAD DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CIUDAD/MUNICIPIO	DIRECCIÓN
BMMA8	SARAVENA - ARAUCA.	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAP-PTAR), SERÁ EN EL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.08 UBICADO EN CANTÓN MILITAR SAN JORGE SARAVENA - ARAUCA.
BAEEV1	ARAUQUITA – ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAP-PTAR), SERÁ EN EL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 01 UBICADO EN ARAUQUITA, VIAL AL TRONCAL, VEREDA CAMPO ALEGRE.
BITAP59	PUERTO JORDÁN - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAP-PTAR), SERÁ EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO No. 59 GENERAL FERNANDO TAPIAS STAHELIN UBICADO EN PUERTO JORDÁN ARAUCA.
BAACA18	PUERTO JORDÁN - ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAP-PTAR), SERÁ EN EL BATALLÓN DE

		ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 18 UBICADO EN PUERTO JORDÁN - ARAUCA.
GMRPI	SARAVENA ARAUCA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAP-PTAR), SERÁ EN EL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GR GABRIEL REVÉIS PIZARRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA KILOMETRO 2 VÍA PUERTO NARIÑO.
BAS28	PUERTO CARREÑO - VICHADA	"EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (PTAP-PTAR) SERÁ EN EL BATALLÓN DE ASPC N°28 "BOCHICA" KILÓMETRO 1 VÍA VILLAVICENCIO - BARRIO MATEO-PUERTO CARREÑO - VICHADA"
BIAHE	PRIMAVERA - VICHADA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (PTAP-PTAR) SERÁ EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 28 "CR. ARTURO HERRERA CASTAÑO" CARRERA 5 No. 10-70 SECTOR NUEVA MANGA DE COLEO- LA PRIMAVERA - VICHADA
BIPIN	INÍRIDA - GUAINÍA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (PTAP-PTAR) SERÁ EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 45 "GRAL. PRÓSPERO PINZÓN "KILÓMETRO 2.5 VÍA AL COCO-INÍRIDA - GUAINÍA
BIROJ	CUMARIBO – VICHADA	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (PTAP-PTAR) SERÁ EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO No. 43 "GRAL. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO KILÓMETRO 1 VÍA VILLAVICENCIO -CUMARIBO – VICHADA.
BITER28	PUERTO GAITÁN - META	EL LUGAR DE ENTREGA DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (PTAP-PTAR) SERÁ EN EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 28. VEREDA CARIMAGUA - PUERTO GAITÁN - META

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($95.552.420,00)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones a que haya lugar, este valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11026** de fecha 26 de enero de 2026, la anterior suma se ejecutará conforme a la los valores presentados en la oferta económica del contratista, la cual hace parte integral del presente, de la siguiente manera.

PRESUPUESTO AFECTADO POR RUBRO Y UNIDAD:

CUADRO No. 01. PRESUPUESTO INICIAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-003	10	$142.798.003,00	$142.798.003,00	$142.798.003,00
TOTAL			**100%**	**$142.798.003,00**

CUADRO No. 02. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES BENEFICIARIAS Y VALORES ACEPTADOS

UNIDAD BENEFICIADA ARAUCA	PTAP	PTAR	SUBTOTAL	VALOR EJECUTADO PTAP	VALOR EJECUTADO PTAR	SALDO A LIBERAR PTAP	SALDO A LIBERAR PTAR
A-02-02-02-008-003 / R10 / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
BMMA8	$7.153.670,00		$7.153.670,00	$3.890.000,00		$3.263.670,00	$-
BAEEV1	$7.153.670,00		$7.153.670,00	$3.890.000,00		$3.263.670,00	$-

BITAP59	$7.153.670,00	$11.422.588,00	$18.576.258,00	$3.890.000,00	$8.450.140,00	$3.263.670,00	$2.972.448,00
BAACA18	$7.153.670,00	$11.422.588,00	$18.576.258,00	$3.890.000,00	$8.450.140,00	$3.263.670,00	$2.972.448,00
GMRPI	$-	$11.422.588,00	$11.422.588,00	$0,00	$8.450.140,00	$-	$2.972.448,00
TOTAL	**$28.614.680,00**	**$34.267.764,00**	**$62.882.444,00**	**$15.560.000,00**	**$25.350.420,00**	**$ 13.054.680,00**	**$8.917.344,00**
		VALOR TOTAL A EJECUTAR		**$40.910.420,00**		**VALOR TOTAL A LIBERAR**	**$21.972.024,00**
UNIDAD BENEFICIADA VICHADA	**PTAP**	**PTAR**	**SUBTOTAL**	**VALOR EJECUTADO PTAP**	**VALOR EJECUTADO PTAR**	**SALDO A LIBERAR PTAP**	**SALDO A LIBERAR PTAR**
A-02-02-02-008-003 / R10 / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
BAS28	$7.153.670,00	$11.422.588,00	$18.576.258,00	$5.980.000,00	$6.185.500,00	$1.173.670,00	$5.237.088,00
BIAHE	$7.153.670,00	$11.422.588,00	$18.576.258,00	$5.980.000,00	$6.185.500,00	$1.173.670,00	$5.237.088,00
BIPIN	$7.153.670,00		$7.153.670,00	$5.980.000,00	$0,00	$1.173.670,00	$-
BIROJ	$7.153.670,00	$11.422.588,00	$18.576.258,00	$5.980.000,00	$6.185.500,00	$1.173.670,00	$5.237.088,00
BITER28	$6.866.300,00	$10.166.815,00	$17.033.115,00	$5.980.000,00	$6.185.500,00	$886.300,00	$3.981.315,00
TOTAL	**$35.480.980,00**	**$44.434.579,00**	**$79.915.559,00**	**$29.900.000,00**	**$24.742.000,00**	**$5.580.980,00**	**$19.692.579,00**
		VALOR TOTAL A EJECUTAR		**$54.642.000,00**		**VALOR TOTAL A LIBERAR**	**$25.273.559,00**
TOTAL, GENERAL	**$64.095.660,00**	**$78.702.343,00**	**$142.798.003,00**	**$95.552.420,00**	**TOTAL, GENERAL A LIBERAR**		**$47.245.583,00**

CUADRO No. 03. VALORES ACEPTADOS

De acuerdo con el precio presentado por el contratista en su oferta SECOP II y que se relaciona a continuación:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 196-MC-CENACYOPAL-2026												
PROYECCION ARAUCA												
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE												
CLASIFICADOR POR OBJETO NOMBRE DE LA CUENTA												
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS												
					UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO							
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**BMMA8**	**BAEEV1**	**BITAP59**	**BAACA18**		**CANTIDADES CONTRATADAS**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
		TOMA DE CUATRO (4) MUESTRAS CON FRECUENCIA TRIMESTRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN PUNTOS DE MUESTREO CORRESPONDIENTES A PUNTO DE CAPTACIÓN, LA SALIDA DE LA PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYENDO, ENTRE OTROS, APUNTO DE CAPTACIÓN, EFLUENTE DE LA PTAP, RANCHO DE TROPAS, COCINAS Y/O CASINOS), DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. EL ANÁLISIS DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:											

1	83449	• COLOR APARENTE • TURBIEDAD • PH • CLORO RESIDUAL LIBRE • ALCALINIDAD TOTAL • CALCIO • FOSFATOS • MANGANESO • MAGNESIO • ZINC • DUREZA TOTAL • SULFATOS • HIERRO TOTAL • CLORUROS • NITRATOS • NITRITOS • ALUMINIO • FLUORUROS • CARBONO ORGÁNICO TOTAL • COLIFORMES TOTALES • ESCHERICHIA COLI • CÁLCULO Y REPORTE DEL IRCA EL SERVICIO DEBERÁ SER EJECUTADO POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR EL IDEAM, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL SERVICIO INCLUYE LA TOMA, PRESERVACIÓN, TRANSPORTE DE MUESTRAS, ANÁLISIS EN LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS. NOTA: CADA JORNADA DE MUESTREO CORRESPONDE A UNA ÚNICA VISITA, DENTRO DE LA CUAL SE DEBERÁN REALIZAR LAS CUATRO (4) TOMAS DE MUESTRA EL MISMO DÍA EN LOS PUNTOS DEFINIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR, HASTA COMPLETAR LAS JORNADAS REQUERIDAS POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA. LAS TOMAS DE MUESTRA EFECTUADAS EN UNA MISMA JORNADA SE CONSIDERAN PARTE DE UNA SOLA INTERVENCIÓN.	JORNADA DE MUESTREO	ESTUDIOS PTAP	1	1	1	1		4	$3.890.000,00	$15.560.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL												
CLASIFICADOR POR OBJETO NOMBRE DE LA CUENTA												
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS												
				UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO								

ITEMS	CODIGO DANE	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	USO	GMRPI	BAACA18	BITAP59			CANTIDADES CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	83449	CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CON FRECUENCIA SEMESTRAL, MEDIANTE LA TOMA DE MUESTRAS EN PUNTOS DE MUESTREO CORRESPONDIENTES A LA ENTRADA, SALIDA DEL SISTEMA Y PUNTO DE VERTIMIENTO DE LA PTAR, REALIZANDO TRES (3) TOMAS POR JORNADA (UNA EN CADA PUNTO), DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015. EL SERVICIO DEBERÁ SER EJECUTADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM O LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL ANÁLISIS DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: • CAUDAL (Q) • TEMPERATURA (°C) • OXÍGENO DISUELTO (OD) • PH • DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) • DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO_5) • SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) • SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSED) • GRASAS Y ACEITES (G Y A) • SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM) • HIDROCARBUROS TOTALES (HTP) • FÓSFORO TOTAL • NITRATOS ($N\text{-}NO_3$) • NITRITOS ($N\text{-}NO_2$) • ORTOFOSFATOS ($P\text{-}PO_4^{3-}$) • NITRÓGENO AMONIACAL ($N\text{-}NH_3$) • NITRÓGENO TOTAL (N) • COLIFORMES FECALES • SÓLIDOS TOTALES NOTA: CADA JORNADA DE MUESTREO CORRESPONDE A UNA ÚNICA VISITA, DENTRO DE LA CUAL SE DEBERÁN REALIZAR LAS TRES (3) TOMAS DE MUESTRA EN LOS PUNTOS DEFINIDOS (ENTRADA, SALIDA Y VERTIMIENTO), EL MISMO DÍA, DE CONFORMIDAD	JORNADA DE MUESTREO	ESTUDIOS PTAR	**2**	**2**	**2**			**6**	$4.225.070,00	$25.350.420,00

		DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR.										
PROYECCION VICHADA												
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE												
CLASIFICADOR POR OBJETO NOMBRE DE LA CUENTA												
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS												
					UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO							
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**BAS28**	**BIAHE**	**BIPIN**	**BIROJ**	**BITER28**	**CANTIDADES CONTRATADAS**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	83449	TOMA DE CUATRO (4) MUESTRAS CON FRECUENCIA TRIMESTRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN PUNTOS DE MUESTREO CORRESPONDIENTES APUNTO DE CAPTACION, LA SALIDA DE LA PTAP Y REDES DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYENDO, ENTRE OTROS, APUNTO DE CAPTACION, EFLUENTE DE LA PTAP, RANCHO DE TROPAS, COCINAS Y/O CASINOS), DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. EL ANÁLISIS DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: • COLOR APARENTE • TURBIEDAD • PH • CLORO RESIDUAL LIBRE • ALCALINIDAD TOTAL • CALCIO • FOSFATOS • MANGANESO • MAGNESIO • ZINC • DUREZA TOTAL • SULFATOS • HIERRO TOTAL • CLORUROS • NITRATOS • NITRITOS • ALUMINIO • FLUORUROS • CARBONO ORGÁNICO TOTAL • COLIFORMES TOTALES • ESCHERICHIA COLI • CÁLCULO Y REPORTE DEL IRCA SERVICIO INCLUYE LA TOMA, PRESERVACIÓN, TRANSPORTE DE MUESTRAS, ANÁLISIS EN LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS	JORNADA DE MUESTREO	ESTUDIOS PTAP	1	1	1	1	1	5	$5.980.000,00	$29.900.000,00

		NOTA: CADA JORNADA DE MUESTREO CORRESPONDE A UNA ÚNICA VISITA, DENTRO DE LA CUAL SE DEBERÁN REALIZAR LAS CUATRO (4) TOMAS DE MUESTRA EL MISMO DÍA EN LOS PUNTOS DEFINIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR, HASTA COMPLETAR LAS JORNADAS REQUERIDAS POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA. LAS TOMAS DE MUESTRA EFECTUADAS EN UNA MISMA JORNADA SE CONSIDERAN PARTE DE UNA SOLA INTERVENCIÓN.										

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL																
CLASIFICADOR POR OBJETO NOMBRE DE LA CUENTA																
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS																
					UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO											
ITEMS	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**USO**	**BAS28**	**BIAHE**	**BIROJ**	**BITER28**		**CANTIDADES CONTRATADAS**				**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	83449	CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CON FRECUENCIA SEMESTRAL, MEDIANTE LA TOMA DE MUESTRAS EN PUNTOS DE MUESTREO CORRESPONDIENTES A LA ENTRADA, SALIDA DEL SISTEMA Y PUNTO DE VERTIMIENTO DE LA PTAR, REALIZANDO TRES (3) TOMAS POR JORNADA (UNA EN CADA PUNTO), DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015. EL SERVICIO DEBERÁ SER EJECUTADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM O LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL ANÁLISIS DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: • CAUDAL (Q) • TEMPERATURA (°C) • OXÍGENO DISUELTO (OD) • PH • DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) • DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO_5) • SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) • SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSED) • GRASAS Y ACEITES (G Y A) • SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM) • HIDROCARBUROS TOTALES (HTP) • FÓSFORO TOTAL • NITRATOS ($N\text{-}NO_3$) • NITRITOS ($N\text{-}NO_2$) • ORTOFOSFATOS ($P\text{-}PO_4^{3-}$) • NITRÓGENO AMONIACAL ($N\text{-}NH_3$) • NITRÓGENO TOTAL (N) • COLIFORMES FECALES • SÓLIDOS TOTALES NOTA: CADA JORNADA DE MUESTREO CORRESPONDE A UNA ÚNICA VISITA, DENTRO DE LA CUAL SE DEBERÁN REALIZAR LAS TRES (3) TOMAS DE MUESTRA EN LOS PUNTOS	JORNADA DE MUESTREO	ESTUDIOS PTAR	1	1	1	1		4	$6.185.500,00	$24.742.000,00

		DEFINIDOS (ENTRADA, SALIDA Y VERTIMIENTO), EL MISMO DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR.										
TOTAL, ACEPTACIÓN DE OFERTA										**19**	**$20.280.570,00**	**$95.552.420,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se entienden firmes, fijos y no sujetos a reajuste alguno durante el plazo de ejecución de la presente aceptación de la oferta. En consecuencia, dichos precios incluyen la totalidad de los costos proyectados, así como la utilidad del contratista, por lo que no habrá lugar a reclamaciones por variaciones en los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los precios unitarios se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución se realizará conforme a las necesidades de la unidad beneficiaria, previa solicitud del supervisor de la aceptación de oferta, sin que en ningún caso se excedan los precios unitarios ofertados ni el valor total del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el Cuadro No. 02.

8. FORMA DE PAGO: PARCIALES

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN, *“Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.*

RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo

del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota Aclaratoria No. 01: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02: El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067

En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia.

Número de cuenta corriente de **ANALTEC LABORATORIOS S A S** identificado(a) con NIT 900.666.414-9, CUENTA CORRIENTE No. 12414905512, del BANCO, BANCOLOMBIA S.A.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026, de fecha 26 de enero de 2026, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($95.552.420,00)**, suma que corresponde al valor ofertado y aceptado, e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

10. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, las cuales se establecen en el presente numeral y hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

    Las especificaciones técnicas mínimas excluyente y especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el CONTRATISTA serán de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, y se detallan a continuación, habiendo sido objeto de evaluación por parte del comité técnico evaluador, se relaciona la tabla de compromisos evaluados y que fueron objeto de cumplimiento por parte del hoy contratista:

    ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE

ITEMS	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS
PROYECCION ARAUCA						

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (BMMA8, BAEEV1, BITAP59, BAACA18)						CUMPLE	NO CUMPLE
1	83449	77121700	Toma de cuatro (4) muestras con frecuencia trimestral para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano, en puntos de muestreo correspondientes a punto de captación, la salida de la PTAP y redes de distribución (incluyendo, entre otros, apunto de captación, efluente de la PTAP, rancho de tropas, cocinas y/o casinos), de conformidad con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007. El análisis deberá contemplar, como mínimo, los siguientes parámetros: • Color aparente • Turbiedad • pH • Cloro residual libre • Alcalinidad total • Calcio • Fosfatos • Manganeso • Magnesio • Zinc • Dureza total • Sulfatos • Hierro total • Cloruros • Nitratos • Nitritos • Aluminio • Fluoruros • Carbono orgánico total • Coliformes totales • Escherichia coli • Cálculo y reporte del IRCA El servicio deberá ser ejecutado por un laboratorio autorizado por el IDEAM, Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente, el servicio incluye la toma, preservación, transporte de muestras, análisis en laboratorio y entrega de resultados. Nota: Cada jornada de muestreo corresponde a una única visita, dentro de la cual se deberán realizar las cuatro (4) tomas de muestra el mismo día en los puntos definidos, de conformidad con el cronograma establecido de común acuerdo con el supervisor, hasta completar las jornadas requeridas por cada unidad beneficiaria. Las tomas de muestra efectuadas en una misma jornada se consideran parte de una sola intervención.	JORNADA DE MUESTREO	4	CUMPLE	
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (GMRPI, BAACA18, BITAP59)						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	83449	77121700	Caracterización de aguas residuales con frecuencia semestral, mediante la toma de muestras en puntos de muestreo correspondientes a la entrada, salida del sistema y punto de vertimiento de la PTAR, realizando tres (3) tomas por jornada (una en cada punto), de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. El servicio deberá ser ejecutado por un laboratorio acreditado por el IDEAM o la autoridad competente. El análisis deberá contemplar, como mínimo, los	JORNADA DE MUESTREO	6	CUMPLE	

			siguientes parámetros: • Caudal (Q) • Temperatura (°C) • Oxígeno disuelto (OD) • pH • Demanda química de oxígeno (DQO) • Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) • Sólidos suspendidos totales (SST) • Sólidos sedimentables (SSED) • Grasas y aceites (G y A) • Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) • Hidrocarburos totales (HTP) • Fósforo total • Nitratos ($N\text{-}NO_3$) • Nitritos ($N\text{-}NO_2$) • Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$) • Nitrógeno amoniacal ($N\text{-}NH_3$) • Nitrógeno total (N) • Coliformes fecales • Sólidos totales Nota: Cada jornada de muestreo corresponde a una única visita, dentro de la cual se deberán realizar las tres (3) tomas de muestra en los puntos definidos (entrada, salida y vertimiento), el mismo día, de conformidad con el cronograma establecido de común acuerdo con el supervisor.				
PROYECCION VICHADA							
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (BAS28, BIAHE, BIPIN, BIROJ, BITER28)						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	83449	77121700	Toma de cuatro (4) muestras con frecuencia trimestral para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano, en puntos de muestreo correspondientes a punto de captacion, la salida de la PTAP y redes de distribución (incluyendo, entre otros, apunto de captacion, efluente de la PTAP, rancho de tropas, cocinas y/o casinos), de conformidad con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007. El análisis deberá contemplar, como mínimo, los siguientes parámetros: • Color aparente • Turbiedad • pH • Cloro residual libre • Alcalinidad total • Calcio • Fosfatos • Manganeso • Magnesio • Zinc • Dureza total • Sulfatos • Hierro total • Cloruros • Nitratos • Nitritos • Aluminio • Fluoruros • Carbono orgánico total • Coliformes totales • Escherichia coli • Cálculo y reporte del IRCA	JORNADA DE MUESTREO	5	CUMPLE	

			El servicio deberá ser ejecutado por un laboratorio autorizado por el IDEAM, Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente, el servicio incluye la toma, preservación, transporte de muestras, análisis en laboratorio y entrega de resultados. Nota: Cada jornada de muestreo corresponde a una única visita, dentro de la cual se deberán realizar las cuatro (4) tomas de muestra el mismo día en los puntos definidos, de conformidad con el cronograma establecido de común acuerdo con el supervisor, hasta completar las jornadas requeridas por cada unidad beneficiaria. Las tomas de muestra efectuadas en una misma jornada se consideran parte de una sola intervención.				
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (BAS28, BIAHE, BIROJ, BITER28)						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	83449	77121700	Caracterización de aguas residuales con frecuencia semestral, mediante la toma de muestras en puntos de muestreo correspondientes a la entrada, salida del sistema y punto de vertimiento de la PTAR, realizando tres (3) tomas por jornada (una en cada punto), de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015. El servicio deberá ser ejecutado por un laboratorio acreditado por el IDEAM o la autoridad competente. El análisis deberá contemplar, como mínimo, los siguientes parámetros: • Caudal (Q) • Temperatura (°C) • Oxígeno disuelto (OD) • pH • Demanda química de oxígeno (DQO) • Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5) • Sólidos suspendidos totales (SST) • Sólidos sedimentables (SSED) • Grasas y aceites (G y A) • Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) • Hidrocarburos totales (HTP) • Fósforo total • Nitratos ($N\text{-}NO_3$) • Nitritos ($N\text{-}NO_2$) • Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$) • Nitrógeno amoniacal ($N\text{-}NH_3$) • Nitrógeno total (N) • Coliformes fecales • Sólidos totales Nota: Cada jornada de muestreo corresponde a una única visita, dentro de la cual se deberán realizar las tres (3) tomas de muestra en los puntos definidos (entrada, salida y vertimiento), el mismo día, de conformidad con el cronograma establecido de común acuerdo con el supervisor.	JORNADA DE MUESTREO	4	CUMPLE	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente manifiesto que la ejecución del presente proceso contractual, disponen de las herramientas y el recurso humano necesario que garantiza la prestación del servicio de forma

ágil y eficaz para efectuar las tomas de muestras dentro de los siguientes parámetros:

1. El proponente acreditó (mediante resolución o documento reglamentario) que se encuentra relacionado en el listado de laboratorios acreditados por el IDEAM en la matriz agua, ya que Los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso deben ser realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002. y se establece el nuevo procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia”.

NOTA 1: Se permitirá la subcontratación de análisis específicos que estén por fuera del alcance de la acreditación, siempre y cuando el laboratorio subcontratado también esté acreditado por el IDEAM para dichos parámetros.

2. El oferente garantizó mediante documento independiente que el transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir por lo que se entenderán incluidos dentro del valor de la oferta.

3. El oferente certificó mediante documento independiente que de ser adjudicatario entregará con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, la información del personal que llegará a los sitios para las caracterizaciones, monitoreo y toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento por parte del personal de la unidad militar y que prestará su disposición a efectos de coordinar los ingresos y autorizaciones correspondientes.

4. El oferente se comprometió mediante documento independiente a que, de ser adjudicatario, posterior a la realización de tomas de muestras y los resultados arrojados por la misma, deberá entregar un informe final de cada planta de tratamiento de agua potable (PTAP), residual (PTAR), en un periodo no superior a **20 días hábiles**.

5. El oferente garantizó mediante documento independiente la calidad del servicio de recolección, que se efectúe con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada.

6. El oferente certificó en documento independiente que presentará un cronograma donde se establezcan las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad. Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el supervisor.

7. El oferente certificó en documento independiente que el personal que dispondrá para las caracterizaciones, monitoreo y toma de muestras contará con los elementos de protección personal que correspondan de acuerdo con las labores a desarrollar y estará debidamente identificado con un carnet y/o fichero.

8. El oferente aportó como requisito habilitante, que el laboratorio debe estar inscrito y participando en el PICCAP y estar avalado por el Ministerio de Salud y Protección social, emitió en la Resolución 172 del 04 de febrero de 2022.
   Nota: En el caso que requiera subcontratación de análisis específicos que estén por fuera del alcance de su acreditación del IDEAM, el laboratorio con el que subcontrate de estar en el listado de laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. El proponente acreditó la existencia física del laboratorio donde se realizará el estudio de las muestras de agua potable y residual, para ello deberá certificar por escrito que cuenta con una infraestructura física, (instalaciones - indicar dirección completa, domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social legalmente constituido, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio.)

10. El oferente certificó en documento independiente que todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista. Por lo anterior no serán aceptados ningún tipo de cobro indirecto.

11. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica cubre cada uno de los ítems ofrecidos y ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

La garantía mínima ampara los siguientes requisitos:

- Ampara la calidad del servicio de recolección se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada.
- Ampara los resultados y análisis y reporte de los estudios deben ser por laboratorios que cumplan con las especificaciones de obligatorio cumplimiento descritas en el estudio.
- Ampara los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas objeto del presente proceso.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL**, para los lugares en que se dijo se prestarían los servicio.

11.1 TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA: En caso que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a un (1) día calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

12. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable CENAC Yopal. Deberá constituirse a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL NIT: 844.000.067-5.

TIPO DE GARANTÍA	RIESGO CUBIERTO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA	NORMA APLICABLE
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA IGUAL AL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EQUIVALENTE A 200 SMMLV Y SU VIGENCIA DEBERÁ SER IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015

NOTAS:

1. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO.
2. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
3. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE LA EMISIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA SEA POR PARTE DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
4. SE PODRÁ HACER USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS VALIDADOS A TRAVÉS DEL RUNEOL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado

sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las

obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de la aceptación de oferta y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno al CONTRATISTA, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones y plazos pactados.
4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución 4213 de 2023, o la norma que la modifique o sustituya.
5. Verificar, a través del supervisor, que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, así como con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta presentada.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.
7. Aprobar o rechazar, a través del supervisor, los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.
8. Tramitar, cuando haya lugar, las modificaciones contractuales que se requieran durante la ejecución, previa solicitud debidamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la ley.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, obrando con diligencia, eficiencia y responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
2. Suscribir el contrato, constituir las garantías exigidas y cumplir con los requisitos de legalización dentro de los plazos establecidos.
3. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, como requisito para el pago.
4. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, movilización, equipos, insumos, personal y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio.
5. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Mantener actualizada la información de contacto y bancaria durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Atender los requerimientos del supervisor y permitir el seguimiento y control de la ejecución contractual.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

11. Realizar la toma de muestras de agua en las PTAR y PTAP conforme a protocolos técnicos y normatividad vigente, garantizando representatividad y confiabilidad.
12. Garantizar la cadena de custodia de las muestras, incluyendo su correcta preservación, almacenamiento y transporte hasta el laboratorio.
13. Realizar los análisis físico-químicos y microbiológicos a través de laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales bajo la norma ISO/IEC 17025.
14. Asegurar que el alcance de la acreditación cubra los parámetros requeridos para análisis de agua potable y aguas residuales.
15. Ejecutar los análisis conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0631 de 2015.
16. Entregar los informes de resultados dentro de los plazos establecidos, debidamente firmados por el laboratorio acreditado y con trazabilidad de los análisis realizados.
17. Reportar oportunamente al supervisor cualquier resultado que represente riesgo para la salud o incumplimiento normativo.
18. Contar con personal idóneo y calificado para la ejecución de las actividades de muestreo y análisis.
19. Garantizar la calibración y correcto funcionamiento de los equipos utilizados en campo y laboratorio.
20. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y manejo de residuos generados durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos en la invitación pública, la oferta presentada y la comunicación de aceptación de la misma.
2. Contar y mantener durante la ejecución del contrato la acreditación vigente como laboratorio de ensayo en la matriz agua, otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuyo alcance incluya los parámetros requeridos para el análisis de agua potable y aguas residuales.
3. Garantizar que el laboratorio se encuentre inscrito y participando en el Programa Inter laboratorios de Control de Calidad de Agua Potable – PICCAP, conforme a lo establecido en la Resolución 0172 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya.
4. Realizar la toma de muestras en las PTAP y PTAR de las unidades definidas por la entidad, conforme a protocolos técnicos y normatividad vigente, garantizando la representatividad de las mismas.
5. Garantizar la cadena de custodia de las muestras, incluyendo su adecuada preservación, almacenamiento y transporte hasta el laboratorio, sin alterar sus condiciones.
6. Asumir bajo su responsabilidad y costo el transporte de las muestras y todos los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
7. Realizar los análisis físico-químicos y microbiológicos conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0631 de 2015, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

8. Entregar los informes de resultados dentro de los plazos establecidos, debidamente firmados por el laboratorio acreditado, garantizando la trazabilidad de los análisis realizados.
9. Remitir los resultados tanto en medio físico en la unidad correspondiente como en medio digital al supervisor del contrato.
10. Realizar el monitoreo de aguas residuales mediante la toma de muestras en los puntos de entrada, salida del sistema y punto de descarga, garantizando la caracterización conforme a los parámetros exigidos por la normatividad vigente.
11. Ejecutar las actividades de muestreo con la periodicidad definida por la entidad y en coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
12. Contar con personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades de muestreo y análisis.
13. Garantizar que los equipos utilizados en campo y laboratorio se encuentren calibrados y en adecuado estado de funcionamiento.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier resultado que represente riesgo sanitario o incumplimiento de los parámetros normativos.
15. Responder por la veracidad, calidad y confiabilidad de la información generada en desarrollo del contrato.
16. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
17. Contar con todos los equipos y herramientas requeridos para prestar el servicio de forma oportuna y eficiente.
18. Asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el Cenac Yopal, para realizar las coordinaciones pertinentes a los requerimientos, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato, el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
19. Asumir todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL y el personal que desarrollará el servicio de mantenimiento
20. deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-031; Aceptación de 186-MC-CENACYOPAL-2026 - “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. correo del supervisor: XXX@ejercito.mil.co.
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

14. SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa, así como Resolución No. 2026190000026385 del 09 de abril de 2026, emitida por el TC. JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal.

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES, APELLIDOS,	CARGO
SUPERVISOR ARAUCA	**MY. JOSÉ DAVID TORRES RUDAS** No. CC: 1.020.759.664 e- mail: jose.torresru@ejercito.mil.co No. Cel: 3105895130	Ejecutivo BITAP59 y/o quien haga sus veces.
SUPERVISOR VICHADA	**MY. JESÚS ANÍBAL DEL CASTILLO** No. CC: 86.084.593 expedida en Villavicencio. e- mail: jesus.delcastillo@ejercito.mil.co No. Cel:3022389555	Ejecutivo BITER28 y/o quien haga sus veces.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los servicios y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

• Si el servicio o el bien es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

• Si el servicios entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los servicios recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

• Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de los servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por 4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando

las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.

n. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL.
o. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
p. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
q. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL sobre los inconvenientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
3. Aprobar o improbar los servicios entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

15. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Servicios , servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o servicios cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

17. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el

artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

20. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

21. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

22. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA

Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

25. DE LA INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la “CENAC YOPAL” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento se requiere a) el acuerdo voluntades por escrito b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

28. SOLUCION DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

29. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causales de terminación del contrato cuando.

A. Por mutuo acuerdo
B. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
C. Por muerte del CONTRATISTA.
D. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por LA NACIÓN – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **203-MC-CENACYOPAL-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima** cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP ll, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Yopal- Casanare, a los trece (13) días de mayo de 2026.
Por el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

Enterado y Aceptado:

Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ANALTEC LABORATORIOS S.A.S
NIT. 900.666.414-9
Representante Legal
RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C 1.017.151.078 expedida en Medellín, Antioquia.

Supervisores:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JOSÉ DAVID TORRES RUDAS
Ejecutivo BITAP59 y/o quien haga sus veces.
Supervisor BR18
Según Resolución No. 2026190000031335 del 23 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JESÚS ANÍBAL DEL CASTILLO
Ejecutivo BITER28 y/o quien haga sus veces.
Supervisor BR28
Según Resolución No. 2026190000031335 del 23 de abril de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Proyectó: **PS. NADYA KATHERINE MELENDEZ GARCES**
Asesora Jurídica CENAC Yopal y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Reviso: **MY. RODRIGUEZ MONTAÑEZ DANIEL ALEXIS**
Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Yopal o quien haga sus veces